



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL
Obispado de Astorga.

SUMARIO:—Apertura del curso académico de 1887 á 1888.—Escuelas de latín incorporadas al Seminario.—Id. no incorporadas.—Comisiones de Diputados Conciliares, de fábrica y disciplina.—Nunciatura, acusando el recibo de los donativos para el Jubileo de Su Santidad.—Anuncio de la vacante de Capellán del Excmo. Ayuntamiento de Astorga.—Aviso á los Sres. párrocos.—Crónica diocesana.

OBISPADO DE ASTORGA.

APERTURA DEL SEMINARIO CONCILIAR.

Curso de 1887 á 1888.

Próxima la apertura de nuestro Seminario Conciliar, creemos conveniente manifestar á nuestro Clero y á los alumnos aspirantes al Sacerdocio los propósitos que nos animan, en favor del Establecimiento, su régimen y organización de la enseñanza.

Anhelosos de continuar la honrosa historia de este Seminario Conciliar, á fin de que vuelva á alcanzar la merecida reputación de otros tiempos, no nos proponemos otra cosa que seguir las gloriosas tradiciones de los sabios y virtuosísimos Prelados que nos precedieron.

Interin no nos sea dado concluir el grandioso edificio de nuestro Seminario, empresa que constituirá el objeto principal de nuestros constantes esfuerzos, hemos procurado se hagan las

obras más indispensables para aumentar el número de celdas, en orden á nuestro primer propósito de aumentar el número de alumnos internos.

No olvidamos la parte moral y científica, antes nos ocupamos con detenimiento en redactar unas Constituciones y Plan de estudios de conformidad con las disposiciones del S. C. de Trento, las sabias prescripciones de S. Carlos Borromeo, de los Romanos Pontífices, en especial de Pío IX, de gloriosa memoria, y de Nuestro sapientísimo Padre, el Papa León XIII, actual Pontífice reinante, las que regirán para el próximo curso.

Otro de nuestros propósitos más preferentes consiste en dispensar la protección más decidida y perseverante á todos los estudiantes pobres. Siendo tan dolorosa la escasez de Clero que se siente en todas partes, pero muy en particular en esta vastísima Diócesis, debemos poner gran empeño en fomentar por todos los medios posibles las vocaciones de los jóvenes virtuosos, que aspirando al Sacerdocio, se hallan faltos de recursos para emprender y continuar la carrera eclesiástica. Por esto algunas de nuestras disposiciones van encaminadas á establecer sucursales del Seminario en varios puntos de la Diócesis y á acrecentar el número de las escuelas ó aulas de latín en todos los Arciprestazgos, en cuanto fuere dable alcanzarlo.

Como quiera que las rentas del Seminario, y los recursos de que podemos disponer, no sean bastantes á sufragar los gastos que importaría la mantención del gran número de pobres que anhelan ser protegidos para dedicarse á la carrera eclesiástica, hemos resuelto nombrar una Junta Diocesana, á fin de allegar los fondos necesarios con que atender á la fundación de una casa-colegio, asilo de clérigos y de estudiantes necesitados, bajo la advocación de los Purísimos Corazones.

Para el logro de tales propósitos, como también para conocimiento de todos los interesados, oído el parecer de los Diputados Conciliares, creemos oportuno anticipar y dictar las disposiciones siguientes:

- 1.ª En razón á las obras del Seminario, el próximo curso empezará para todos los alumnos, así gramáticos como filósofos y teólogos, el 1.º de Octubre, debiendo pernoctar ya el día 30 de Setiembre en el Establecimiento los que hubieren sido admitidos internos: la matrícula, para todas las clases, estará abierta desde el 15 al 30 de Setiembre, ambos inclusive, y trascurrido este plazo, no será admitido ninguno sin que acredite habersele impedido antes causa grave: el 1.º de Octubre, á las 9

de la mañana, será la Misa solemne, y á las 10 el Discurso inaugural en el salón llamado de Academias, debiendo asistir á estos actos los Superiores y alumnos matriculados en este Seminario: y el día 3 de Octubre darán comienzo los ejercicios espirituales, obligatorios para todos los seminaristas.

2.^a Para todos los alumnos que han cursado en este Seminario, y que fueron á pasar las vacaciones en sus pueblos, será requisito indispensable para efectuar la matrícula, presentar el documento ó certificado de buen comportamiento, á tenor de lo dispuesto en la circular de 5 de Junio del corriente año, inserta en el BOLETÍN, número 12, del 16 de Junio.

Los que por vez primera soliciten cursar en este Seminario, de cualquier establecimiento científico que procedan, deberán presentar al Sr. Secretario de Estudios certificado de la vida y costumbres que hayan observado durante las últimas vacaciones, expedido por el Sr. sacerdote que regente la parroquia en que las haya pasado, y además otro del Sr. Rector del Establecimiento científico en el cual cursáran últimamente, manifestando el comportamiento religioso y literario que en el mismo observaran. Y si hubiesen pertenecido alguna vez á nuestro Seminario, expresarán también el año en que trasladaron la matrícula á otro ó suspendieron sus estudios.

3.^a Los que soliciten vivir de internos deberán hacerlo antes del 25 de Setiembre, teniendo presente que si el número de celdas no fuere suficiente para atender al de las solicitudes, serán siempre preferidos los teólogos á los filósofos y estos á los gramáticos.

4.^a Los cursantes de Teología, para vivir fuera del Seminario, deberán obtener nuestra licencia y sujetarse á las disposiciones del Reglamento que regirá para todos los externos; advirtiendo que ninguno será admitido á órdenes sagradas sin que preceda un curso de internado, por lo menos.

5.^a Los Reverendos Arciprestes, cuyo celo es notorio, procurarán el establecimiento de sucursales del Seminario en sus respectivos distritos; reconociendo por el presente, con el carácter de tales, las escuelas de latín incorporadas, ó sean, la de las Ermitas y la de Castromarigo, en el Arciprestazgo de Robleda, y la de S. Martín de Quiroga, en el Arciprestazgo de este nombre.

6.^a Además de las escuelas ó aulas de latín, no incorporadas, de las que más abajo se dará cuenta, quedan autorizados todos los Arciprestes y Curas Párrocos para establecer otras, sobre

todo en las poblaciones más céntricas ó más importantes de cada distrito, dando cuenta, lo antes posible, á la Secretaría del Seminario, del punto en que tenga lugar su fundación, y de las personas que hayan de regentarlas.

7.^a Con el fin de facilitar á los estudiantes pobres la carrera eclesiástica quedan igualmente autorizados todos los Curas Párrocos, Coadjutores y Sacerdotes para dar enseñanza privada de latín. Si algunos católicos seculares quieren dedicarse á la misma enseñanza de latín y humanidades para jóvenes aspirantes al Sacerdocio, solicitarán el permiso del Prelado, quien despues de tomados los informes necesarios, lo dará gustoso.

8.^a y última. Tanto los encargados de las Sucursales como los de las aulas de latín, sean ó no eclesiásticos, cuidarán de matricular sus alumnos en el Seminario del 1.^o al 10 de Octubre. Para los que no lo hicieren, ó los de enseñanza privada, que quedan en libertad de hacerlo ó nó, bastará que presenten certificado de los Profesores, que les hubiesen enseñado, al tribunal de exámenes, que para ellos se designará, desde el 20 al 28 de Setiembre. Despues de examinados, el mismo tribunal determinará los cursos de latín que deben reputarse aprobados, y el nuevo curso en que deberán matricularse.

Los exámenes extraordinarios tendrán lugar el día 28 de Setiembre.

Fiesta de San Agustín, 28 de Agosto de 1887.

† JUÁN, *Obispo de Astorga.*

ESCUELAS DE LATÍN INCORPORADAS Á ESTE SEMINARIO.

La de Castromarigo, en el arciprestazgo de Robleda, dirigida por el Sr. D. Graciano Boga, arcipreste y párroco de aquel pueblo.

La de las Ermitas, en el mismo arciprestazgo, á cargo del Sr. D. Isidro Rodríguez, capellán del Santuario.

La de San Martín de Quiroga, en el arciprestazgo de este nombre, bajo la inspección del Sr. D. Antonio Tato, arcipreste y párroco del indicado S. Martín.

Las condiciones exigidas para gozar del beneficio de la incorporación son:

1.^a Enviar á la Secretaría de Estudios del Seminario, en la primera quincena de Octubre, lista de los alumnos que tengan y deseen incorporarse.

2.^a Pedir en Mayo del Curso académico, la correspondiente Comisión examinadora.

3.^a Tener, por lo menos, 20 alumnos examinandos; y

4.^a El pago de 5 pesetas, por parte de los alumnos, en concepto de derechos de examen.

ESCUELAS DE LATÍN NO INCORPORADAS AL SEMINARIO.

La de Congosto, en el arciprestazgo de Boeza, dirigida por el Sr. Lic. D. Manuel Martínez Mendaña, párroco de aquel pueblo.

La de Ferrerueta, en el arciprestazgo de Tábara, á cargo del Sr. D. Cristobal Salgueiro, párroco del mismo.

La de Garrapatas, en el arciprestazgo de Carballeda, bajo la dirección del Sr. D. Bernardo Arias, párroco.

La de Villaviciosa de la Ribera, en el arciprestazgo de Órbigo, regentada por el Sr. D. Francisco Alvarez, Presbítero.

La de Puebla de Sanabria, en el arciprestazgo de este nombre, á cargo del Sr. D. Antonio San Román, Presbítero.

La de Santa Colomba de Sanabria, en el mismo arciprestazgo, dirigida por el Sr. D. Miguel Pereira, párroco de la de Santa Colomba.

La de Santa Marina del Rey, en el arciprestazgo de Órbigo, bajo la inspección del Sr. D. Mateo Barrallo.

La de Saludes de Castroponce, en el arciprestazgo de Páramo y Vega, á cargo del Sr. D. Pedro Méndez, párroco.

La de Villarino de Sanabria, en el arciprestazgo de este nombre, á cargo del Sr. D. Manuel Rodríguez.

Los alumnos de Escuelas no incorporadas no tienen derecho á ser examinados sinó en los extraordinarios de Setiembre, y pagan la misma matrícula y derechos de examen que los alumnos que asisten á las clases del Establecimiento.

COMISIONES DE DIPUTADOS CONCILIARES.

DE FÁBRICA Y ADMINISTRACIÓN.

M. I. Sr. Lic. D. Pelayo González Conde, Deán de esta Santa Apostólica Iglesia Catedral.

M. I. Sr. D. Eulogio Puertas Santos, dignidad de Maestra-escuela de la misma Santa Apostólica Iglesia.

Sr. D. Vicente López, cura párroco de la de San Julián de esta ciudad.

Sr. D. N. N., elegible por el Clero.

DE RÉGIMEN Y DE DISCIPLINA.

M. I. Sr. Lic. D. Pedro Carracedo, dignidad de Arcediano de esta Santa Apostólica Iglesia Catedral.

M. I. Sr. Dr. D. Agustín Pío de Llano, dignidad de Chantre de la misma Santa Apostólica Iglesia Catedral.

JUNTA DIOCESANA DE LA CASA-COLEGIO, ASILO DE CLÉRIGOS Y ESTUDIANTES NECESITADOS DE LA DIÓCESIS DE ASTORGA.

M. I. Sr. Lic. D. Felipe Arias Rodríguez, canónigo Penitenciario de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de esta ciudad.

Sr. Lic. D. Pedro Alcántara Fernández, Arcipreste del Decanato y párroco de la de Santa Marta de Astorga.

Sr. D. Lorenzo Juárez, párroco de la de San Andrés de id.

Sr. Lic. D. Santos Bueno y Sierra, Beneficiado de la Santa Apostólica Iglesia Catedral y Profesor en el Seminario Conciliar de esta ciudad.

JUNTA ENCARGADA DE LA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ALUMNOS EXTERNOS DE ESTE SEMINARIO.

M. I. Sr. Dr. D. Braulio Lobo Ligerero, canónigo Magistral de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de esta ciudad.

M. I. Sr. Dr. D. Pedro Domínguez, canónigo Doctoral de la misma Santa Apostólica Iglesia Catedral.

Sr. Lic. D. Segundo Gutiérrez, Fiscal general del Obispado y Profesor en el Seminario Conciliar de esta ciudad.

Sr. D. Francisco Montero San Román, cura párroco de la de San Bartolomé de Astorga.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO
DEL OBISPADO DE ASTORGA.

Para satisfacción de las personas que han contribuido con sus limosnas á la celebración del Jubileo Sacerdotal de Nuestro Santísimo Padre, el Papa León XIII, se inserta en este número del *Boletín* la siguiente carta que ha recibido S. E. I., el Obispo mi Señor.

«NUNCIATURA APOSTÓLICA.»

Madrid 18 de Agosto de 1887.

Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Astorga.

Muy Sr. mio y Hermano de mi mayor consideración: Cumplo con el deber de acusarle recibo de la letra de cambio, que V. E. me envió juntamente á su muy fina carta de 13 del corriente, por el valor de *tres mil* pesetas. Ayer hice efectiva esa letra, y á su tiempo manifestaré á Su Santidad ser esa suma el producto de los donativos hasta hoy colectados en la Diócesis del dignísimo cargo de V. E. No tengo todavía á mi disposición los billetes que servirán á V. E. de recibo oficial, más deben llegarme de un día á otro, y en seguida se los enviaré á V. E.

Me es grátísimo reiterar á V. E. el testimonio del aprecio y del profundo respeto con que soy su aftmo. Hermano y S. S. Q. B. S. M.—† A. ARZOBISPO DE NACIANZO, *Nuncio Apostólico.*»

Astorga, 31 de Agosto de 1887.—Dr. Francisco Javier Marsal, Presbítero, *Secretario.*

Con atenta comunicación del Sr. Alcalde constitucional de esta Ciudad, ha recibido el Sr. Secretario de Cámara de este Obispado, para su inserción en el *Boletín Eclesiástico* de esta Diócesis, el siguiente anuncio, que publicamos muy gustosos.

Dice, pues, así:

«AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.»

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Capellán de este Ayuntamiento, y á la vez encargado de cumplir con la obligación de una misa diaria á las 10 de la mañana y de 12 los Domingos y días festivos; y de asistir á la conducción de los cadáveres al cementerio con los derechos marcados en ambos casos. Se advierte que según los llamamientos hechos en la fundación del Mayorazgo de Ovalle, de cuyos fondos se dá la limosna de la misa diaria, son preferidos los hijos de los parroquianos de San Bartolomé.

Los que aspiren á obtener la indicada plaza de Capellán, presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal en el término de *treinta* días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Eclesiástico* de este Obispado: pasado dicho plazo, la Corporación nombrará á la persona que reúna las condiciones marcadas en la fundación. Astorga, 16 de Agosto de 1887.—EL ALCALDE, *Santiago Alonso.*»

ADVERTENCIA A LOS SRES. ECLESIASTICOS ENCARGADOS DE PARROQUIAS.

Según noticias fidedignas andan por esta Diócesis algunos, llamados religiosos de varias órdenes, que con el pretexto de recoger datos para escribir la historia de la ruta seguida por los peregrinos franceses á Compostela, en el siglo XI, ó con otro motivo, consiguen de los Sres. Sacerdotes recomendaciones y áun el que pongan el sello de sus parroquias en libros que llevan preparados al efecto. Como quiera que este modo de proceder, por parte de los Sacerdotes encargados de parroquia sea susceptible de engaño para otros, en adelante no facilitarán documento alguno ni enseñarán nada que pertenezca á la Iglesia, ni mucho menos pondrán el sello parroquial en documentos que no lleven la autorización del Prelado de la Diócesis y sello del Obispado. Así se evitará tambien que abusen de la generosa hospitalidad ofrecida por los Reverendos curas conforme acaba de suceder recientemente con un digno párroco de este Obispado.

Si ocurriese algun caso, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de S. E. I., sin cuyo permiso, por escrito, á nadie dejarán ejercer los ministerios eclesiásticos, á no constar ciertamente que están facultados para ello.

CRÓNICA DIOCESANA DEL MES DE AGOSTO.

Día 15. S. E. I. celebró de Pontifical en la Santa Apostólica Iglesia Catedral, estando el sermón á cargo del M. I. Sr. Magistral de la misma Santa Iglesia.

Día 28. El Excelentísimo Ayuntamiento, de acuerdo con las autoridades eclesiásticas de esta ciudad, dispuso en honor de Santa Marta, en la parroquia de este nombre, los siguientes cultos: Vísperas solemnes, con asistencia de la Excelentísima Corporación, en el día 27, y en el 28 misa tambien solemne, con S. D. M. de manifiesto, á las diez de la mañana, dignándose honrar en este día la función religiosa nuestro Excmo. Prelado. El indicado Sr. Magistral hizo el elogio de la Santa.

Todos estos cultos fueron muy concurridos de los fieles, como era de esperar de la religiosidad de los astorganos.

ASTORGA:—*Imp. y Lib. de L. López, Rúa, 5 y 7.*